

MARN

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Oficina de información y respuesta

## RESOLUCIÓN MARN-OIR Nº 080-2019

San Salvador, a las doce horas del día dos de abril de de dos mil diecinueve, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2019-0082 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información: "En fecha 08 de dieciembre-2017 y 15 de junio 2018, se realizó inspecciones por parte de personal técnico de la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre en la Camaronera El Manguito, ubicada en el Cantón Puerto Parada, del municipio de Usulután, en el Depto. de Usulután, en un área de manglar que es propiedad del Estado de El Salvador. Que de dichas inspecciones el Técnico Carlos Giovanni Rivera elaboró informes Técnicos, en fecha 18 de diciembre de 2017 y 27 de junio de 2018, por medio de los cuales, entre otras cosas, se determina el cálculo del daño ambiental del bosque salado aledaño a la Camaronera El Manguito. Por lo antes expuesto y de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito lo siguiente: 1) Me informe por escrito si el MARN, cuenta con una metodología aprobada por medio de Decreto, Acuerdo o algún otro instrumento, para la Evaluación y Valoración económica del Daño Ambiental en Ecosistema de Manglar o Bosque Salado o Hidrohalófico? 2) De resultar afirmativa la respuesta a la pregunta planteada en inciso 1, me entregue copia certificada del Decreto o del Acuerdo respectivo. 3) Además, que me informe por escrito, a través de pronunciamiento u opinión técnica y jurídica, por parte de este Ministerio, que si la metodología utilizada por el Licenciado Carlos Giovanni Rivera, Técnico de la Dirección Gral. de Ecosistemas y Vida Silvestre, en los informes Técnicos de fecha 08 de diciembre de 2017 y 27 de junio de 2018, para el cálculo del daño ambiental del bosque salado, está apegada a la metodología para la valoración económica del daño ambiental, aprobada por este Ministerio, si la hubiere, y me entregue Copia Certificada de dicho pronunciamiento u opinión".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta: "Este caso aún no tiene resolución final, se encuentra el proceso en el Juzgado Ambiental de San Miguel".

## Anexos:

- 1. Nota explicativa en documento adjunto (1 Pág)
- copia certificada de la Guía para el Cálculo del Valor Económico de los Bosques Salados en El Salvador, aprobado en este Ministerio en fecha 17 de enero de 2019.

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el **Art. 19, literal "e"** lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva"".

Lic Marina Sandoval

Oficial de información, MARN

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA



## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES UNÁMONOS PARA CRECER

## DIRECCIÓN GENERAL DE ECOSISTEMAS Y VIDA SILVESTRE RESPUESTA A SOLICITUD # MARN 2019-0082

Al respecto de la información solicitada, detallamos lo siguiente:

 Me informe por escrito si el MARN, cuenta con una metodología aprobada por medio de Decreto, Acuerdo o algún otro instrumento, para la Evaluación y Valoración económica del Daño Ambiental en Ecosistema de Manglar o Bosque Salado o Hidrohalófico?"

**R**/La Metodología que se ha utilizado, para realizar la valoración de económica de daños ambientales en bosques salados, está basada en:

- a. Guía para el cálculo del valor económico de los bosques salados en El Salvador.
- b. Evaluación Ambiental Estratégica Fomilenio II: Exploración de Alternativas.
- c. Barrantes M., G. (2010). Metodología para la Evaluación Económica de Daños Ambientales. Instituto de Políticas Públicas para la Sostenibilidad (IPS). Costa Rica.
- d. Literatura científica publicada en revistas internacionales de arbitrio.
- 2. De resultar afirmativa la respuesta a la pregunta planteada en inciso 1, me entregue copia certificada del Decreto o del Acuerdo respectivo"

<u>R</u>/ Adjuntamos copia certificada de la Guía para el Cálculo del Valor Económico de los Bosques Salados en El Salvador, aprobado en este Ministerio en fecha 17 de enero de 2019. Para obtener certificación del resto de documentos, el interesado deberá solicitarlos a las entidades que corresponda.

3. Además, que me informe por escrito, a través de pronunciamiento u opinión técnica y jurídica, por parte de este Ministerio, que si la metodología utilizada por el Licenciado Carlos Giovanni Rivera, Técnico de la Dirección Gral. de Ecosistemas y Vida Silvestre, en los informes Técnicos de fecha 08 de diciembre de 2017 y 27 de junio de 2018, para el cálculo del daño ambiental del bosque salado, está apegada a la metodología para la valoración económica del daño ambiental, aprobada or este Ministerio, si la hubiere, y ME ENTREGUE COPIA CERTIFICADA DE DICHO PRONUNCIAMIENTO U OPINIÖN"

Este Ministerio se abstiene de pronunciarse u opinar sobre lo solicitado, porque la información relacionada se encuentra en proceso judicial.

